



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

879 Resolución de 14 de enero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0380/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña María Dolores Guirao Ródenas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de julio de 2018, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entre otros, convocado por la referida Orden de 6 de abril de 2018.

3375

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

880 Orden de 12 de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su quinta edición.

3376

881 Resolución de 5 de febrero de 2020 la Dirección General de Bienes Culturales, por la que no se declara como bien inventariado el edificio ubicado en la calle Lepanto n.º 2-4, de Murcia, dando por finalizado el procedimiento incoado mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 5 de marzo de 2019.

3379

882 Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación en las pruebas de certificación de nivel intermedio B1 de Inglés y Francés de alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema de enseñanza en Lenguas Extranjeras en curso 2019-2020 y sobre el proceso de administración de las mismas.

3381

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

883 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-136/2020, de 3 de febrero, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título Oficial de Máster Universitario en Ciencias Físicas/Physical Sciences.

3393

884 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-137/2020, de 3 de febrero, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Dependencia.

3395

BORM



4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 885 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de instalación de cultivo marino en mar abierto en jaulas flotantes de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia, término municipal de San Pedro del Pinatar, así como del correspondiente estudio de impacto ambiental (n.º de expediente Órgano Sustantivo IA0022020) a solicitud del Servicio de Pesca y Acuicultura. 3397

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 886 Despido objetivo individual 404/2019. 3399
- 887 Procedimiento ordinario 509/2019. 3401

De lo Social número Tres de Cartagena

- 888 Seguridad social 244/2019. 3402

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 889 Divorcio contencioso 1.804/2017. 3403

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 890 Procedimiento ordinario 142/2019. 3405

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 891 Despido objetivo individual 733/2019. 3407

De lo Social número Seis de Alicante

- 892 Ejecución de títulos judiciales 114/2019. 3409
- 893 Procedimiento ordinario 694/2019. 3410

De lo Social número Cuatro de Córdoba

- 894 Despido/ceses en general 425/2019. 3411
- 895 Despido/ceses en general 425/2019. 3412

De lo Social número Uno de Zamora

- 896 Procedimiento ordinario 394/2019. 3414

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

879 Resolución de 14 de enero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0380/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña María Dolores Guirao Ródenas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a la Resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de julio de 2018, por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entre otros, convocado por la referida Orden de 6 de abril de 2018.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el procedimiento ordinario n.º 0380/2019, iniciado a instancia de doña María Dolores Guirao Ródenas, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 14 de enero de 2020.—P.D. la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, P.S. la Secretaria General (Orden de 11/09/2019, Borm n.º 211), Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

880 Orden de 12 de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la relación complementaria de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su quinta edición.

El día 23 de septiembre de 2011 se publicó la Orden EDU/2645/2011 por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster. Esta orden viene a definir los requisitos de los estudios que conduzcan de la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, determina que, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación Pedagógica y Didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y se aprueba el modelo de dicha Certificación Oficial. En el dispongo segundo de la orden anterior, en su redacción dada por la Orden de 24 de enero de 2020, que la modifica, se establece que la consejería con competencias en educación publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, un máximo de dos órdenes para cada edición de los mencionados estudios con la relación de las personas que han superado los mismos con evaluación positiva. Además emitirá para dichas personas un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional.

La citada orden, además, autoriza a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impartir en la Región de Murcia los estudios del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se suscribe el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Las universidades autorizadas, al amparo del mencionado convenio, convocaron conjuntamente y de manera semipresencial, el curso para la obtención de la certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, constando de 60 ECTS.

Asimismo, tal y como se indica en la cuarta cláusula del mencionado convenio, las universidades convocantes han remitido a la Consejería de Educación y Cultura el acta con la relación complementaria de personas que han superado los estudios y reúnen los requisitos para la expedición del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" en su quinta edición celebrada en el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 1 de octubre de 2019.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Dispongo:

Primero.- De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte de las universidades convocantes, aprobar la relación complementaria de alumnado que ha obtenido la calificación de apto en los citados estudios en su quinta edición, y que figura como anexo a esta orden.

Segundo.- Proceder a la emisión de los certificados correspondientes, con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación. Asimismo, contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que la persona interesada interponga cualquier otro que considere oportuno para la defensa de sus derechos.

Murcia 12 de febrero de 2020.—Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



Anexo

Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente

DNI	Nombre	Calificación
***9998**	BENÍTEZ BAZÁN IVÁN	APTO
***9840**	CONESA FABREGAT MARÍA	APTA
***1703**	DEL AMOR RUIZ FRANCISCO ALBERTO	APTO
***3880**	DOMINGO CUEVAS JUAN MIGUEL	APTO
***8417**	GONZÁLEZ ROLLÓN RAÚL	APTO
***8792**	MADRIGAL BARDAJI MIQUEL	APTO
***0297**	MORENO AMORES ANA BELÉN	APTA
***9364**	NARVÁEZ ALCÁZAR ANTONIA	APTA
***4090**	NAVARRO GUILLÉN JENNIFER	APTA
***8503**	PALACIOS BRIHUEGA EDUARDO	APTO
***4792**	PRIETO BORREGA TERESA	APTA
***5532**	SÁNCHEZ FLORES CECILIA	APTA
***8318**	SANCHO LOSTAL ROSA ISABEL	APTA
***1778**	SORIANO SOLÉ EMMA	APTA
***1491**	TALLERO GARCÍA ENRIQUE	APTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

881 Resolución de 5 de febrero de 2020 la Dirección General de Bienes Culturales, por la que no se declara como bien inventariado el edificio ubicado en la calle Lepanto n.º 2-4, de Murcia, dando por finalizado el procedimiento incoado mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 5 de marzo de 2019.

Por Resolución de 5 de marzo de 2019, la Dirección General de Bienes Culturales inició procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de Edificio ubicado en la calle Lepanto n.º 2-4 de Murcia, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 156, de 9 de julio de 2019) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación del procedimiento se han presentado alegaciones, las cuales han sido informadas por la sección de arquitectura del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 18 de diciembre de 2019.

Visto el informe final del Servicio de Patrimonio Histórico de 19 de diciembre de 2019, que considera que "Vistas las alegaciones presentadas, así como el informe elaborado por la Sección de Arquitectura del Servicio de Patrimonio, que corrobora los argumentos contrarios a la catalogación expuestos en las alegaciones, se debe recuperar la argumentación que posibilitó la apertura de expediente para la clasificación como bien inventariado, a instancias de la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales.

En este sentido, en el informe de incoación emitido el 27/02/2019 se señala que el edificio resulta de interés como un testimonio más de la arquitectura de postguerra y como testigo de los inicios de la expansión urbana de Murcia, residiendo su principal singularidad en la presencia de unos paneles esgrafiados, de tosca factura, que recogen temas tradicionales de Murcia y su huerta, y que, actualmente, presentan un deficiente estado de conservación.

Habiéndose comunicado la Sentencia judicial del Tribunal Contencioso Administrativo declarando la ruina técnica del inmueble, resulta insoslayable la ejecución de la misma, atendiendo, fundamentalmente, a la seguridad de bienes y personas. Esta ejecución de la sentencia de ruina puede salvaguardar los argumentos de interés cultural expuestos en la resolución de incoación de bien inventariado, salvando los valores testimoniales de la arquitectura de la época que encarna el edificio, documentando detalladamente el inmueble antes de su demolición, conservando, si se estimase conveniente, los paneles esgrafiados de tosca factura, con un valor puramente documental, ya que carecen de cualquier

connotación de carácter artístico. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se debe desestimar la propuesta de clasificación como bien inventariado del edificio ubicado en calle Lepanto, n.º 2-4, en Murcia.”

De acuerdo con lo que antecede, terminada la instrucción del procedimiento y a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y el Decreto del Consejo de Gobierno 172/2019, de 6 de septiembre (BORM n.º 207, de 7 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

Resuelvo:

Primero.- No declarar como bien inventariado el edificio ubicado en la calle Lepanto n.º 2-4 de Murcia, dando por finalizado el procedimiento incoado mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 5 de marzo de 2019.

Segundo.- Ordenar, no obstante, a los propietarios del edificio a que tomen las medidas para documentar detalladamente el inmueble antes de su demolición, conservando los paneles esgrafiados.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, notificar la presente resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Director General de Bienes Culturales,
Rafael Gómez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

882 Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación en las pruebas de certificación de nivel intermedio B1 de Inglés y Francés de alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el sistema de enseñanza en Lenguas Extranjeras en curso 2019-2020 y sobre el proceso de administración de las mismas.

El apartado 2 del artículo 25 de la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras (SELE) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo tras la modificación introducida por la Orden de 22 de junio de 2017, establece que: "La Consejería de educación, a través del órgano competente en materia de certificación de idiomas podrá convocar anualmente pruebas específicas de certificación de los niveles A1, A2, B1 y B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas para aquellos alumnos que cursen el sistema de lenguas extranjeras, de acuerdo con las instrucciones que la dirección general competente en esta materia dicte al efecto".

La Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad que regula la matrícula en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2 de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2019-2020, establece los requisitos y las condiciones para la concurrencia y el desarrollo de las pruebas de certificación para las convocatorias correspondientes a este año académico. Dicha resolución resuelve que los alumnos que estén cursando 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los idiomas inglés y francés del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras de la Región de Murcia, dispondrán de una convocatoria específica de nivel Intermedio B1 que se realizará durante los meses de abril y mayo de 2020.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Resuelvo:

Primero. Objeto de esta resolución.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el proceso de matriculación de los alumnos que están cursando cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria del Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras de inglés y/o francés en un centro educativo de la Región de Murcia durante el curso 2019-2020, que deseen concurrir como candidatos a la obtención de los certificados de Nivel Intermedio B1 de inglés y/o francés de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) de la Región de Murcia y sobre la administración de las pruebas de certificación que se llevarán a cabo a tal efecto.

Segundo. Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula para las pruebas objeto de esta convocatoria será imprescindible que los solicitantes estén cursando cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria del Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras de inglés y/o francés en un centro educativo de la Región de Murcia durante el curso 2019-2020.

2. Así mismo, para que pueda realizarse la matrícula, los centros de educación secundaria obligatoria deben asegurarse de que los alumnos están matriculados en las enseñanzas correspondientes SELE en la plataforma de gestión Plumier XXI.

3. Los alumnos que cursen el sistema de enseñanza plurilingüe de los idiomas inglés y francés, podrán inscribirse en ambos idiomas.

4. Aquellos alumnos que formalicen la matrícula para las pruebas objeto de esta resolución no podrán formalizar la matrícula en la modalidad libre para pruebas de certificación de los mismos idiomas en el curso 2019/2020.

5. Conforme a lo establecido en la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, estos alumnos están exentos del pago de tasas para la realización de estas pruebas.

Tercero. Procedimiento y calendario de matrícula.

1. Los centros pertenecientes al SELE quedan adscritos, atendiendo a criterios de proximidad, a una EOI conforme a la distribución expresada en el anexo I de esta resolución.

2. La cumplimentación de la inscripción será realizada por los propios alumnos o sus padres, madres o tutores legales. En ningún caso será responsabilidad del centro donde estén cursando 4.º de la ESO.

3. La inscripción se realizará telemáticamente desde el 17 de febrero de 2020 a las 9:00 horas hasta el 24 de febrero de 2020 a las 23:59 horas (ambos inclusive) a través de las webs de las EOI, desde las que se proporcionará el correspondiente enlace o directamente a través del enlace <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0186.CE>.

4. Antes de comenzar a rellenar el formulario de solicitud, los candidatos deberá seleccionar el modo de entrada:

- a) Presentación electrónica: con firma electrónica/cl@ve.
- b) Presentación en papel previa impresión.

5. Además de sus datos personales, los alumnos deberán introducir su NRE (Número Regional de Estudiante) en la solicitud. Este dato se puede obtener en el boletín de calificaciones del alumno y/o solicitarlo en la secretaría del centro educativo donde esté matriculado.

6. Para finalizar el procedimiento de solicitud es necesario que el candidato firme la misma.

7. Si seleccionaron la presentación electrónica, los usuarios necesitarán:

- a) Instalar en su ordenador la aplicación AutoFirma, en el siguiente enlace: instalación AutoFirma.
- b) Disponer de certificado digital admitido o DNI electrónico (solo para los expedidos con fecha anterior a abril de 2015).

8. Una vez registrada, el sistema le devolverá un recibo en formato PDF, firmado electrónicamente, con el número, fecha y hora de registro y un código de verificación.

9. Si el solicitante no dispone de certificado digital, una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla junto con la documentación pertinente, en su caso, en alguno de los siguientes lugares:

a) Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Si el solicitante apreciase algún error en las peticiones formuladas, podrá realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inserción de la nueva).

11. El 26 de febrero de 2020 las EOI publicarán en sus páginas web la relación provisional de alumnos admitidos con su asignación a una EOI, que deberá corresponder con la asignación que figura en el anexo I a esta resolución o, en su caso, a alguna de sus sedes.

12. El plazo de alegaciones a la relación provisional de admitidos será del 27 de febrero al 4 de marzo, ambos inclusive. Dichas alegaciones se presentarán por escrito en la secretaría del centro de educación secundaria donde el solicitante esté cursando sus estudios. Dichos centros harán llegar las alegaciones mediante comunicación interior dirigida a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial no más tarde del 5 de marzo.

13. El 9 de marzo de 2020 las EOI publicarán en sus páginas web la relación definitiva de alumnos admitidos con su asignación a una EOI, que deberá corresponder con la asignación que figura en el anexo I a esta resolución. Los alumnos admitidos quedarán matriculados en su correspondiente sede.

Cuarto. Distribución de los candidatos y calendario de realización de las pruebas.

1. Los alumnos matriculados realizarán las pruebas escritas en uno de los centros de Educación Secundaria obligatoria pertenecientes al SELE que actuará como sede. El listado de dichas sedes y los IES adscritos a la mismas se publicarán en la página web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial <https://www.tufuturoempiezahoy.com/>, así como en la web <http://www.educarm.es/idiomas-artes-deportes> y las webs de las EOI de la Región de Murcia.

2. Las pruebas escritas tendrán lugar el viernes 24 de abril a las 16:00 horas para inglés y el martes 28 de abril a las 16:00 horas para francés.

3. Dependiendo de la disponibilidad de espacios y del alumnado matriculado, la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar la sede de realización de las pruebas o utilizar otros espacios, en cuyo caso se avisará con la suficiente antelación en las webs de las EOI y de los IES del SELE y por todos los medios electrónicos disponibles.

4. Los alumnos realizarán las pruebas de producción y coproducción de textos orales y de mediación oral en las EOI o extensiones de las mismas en las que hayan quedado matriculados según anexo I. El calendario y lugar para la celebración de las pruebas de producción y coproducción de textos orales y de mediación oral será el que establezca cada EOI y se publicará en sus respectivas páginas web antes del 31 de marzo. Las pruebas orales podrán realizarse antes que las escritas en horario de mañana o tarde.

Quinto. Desarrollo de las pruebas.

1. Cada uno de los IES de la Región de Murcia a los que afecta el desarrollo de las pruebas dispondrá con la suficiente antelación de la documentación necesaria para la correcta realización de las mismas.

a) Las pruebas de certificación correspondientes a la parte escrita serán entregadas en sobre cerrado en la EOI de adscripción al director del IES en el que se desarrollen las mismas, o persona por él designada. El director del centro custodiará las pruebas y garantizará la reserva de las mismas hasta el momento de su aplicación.

b) Una vez realizadas las pruebas, el profesor responsable de la EOI las entregará en la EOI de adscripción que figura en el anexo I.

2. Los directores de todos y cada uno de los IES pertenecientes al SELE, según anexo I de la presente resolución, propondrán un profesor con destino definitivo en su centro en el curso 2019-2020 por cada grupo de 25 alumnos de su centro que se presenten a las pruebas para ser responsables del desarrollo de las pruebas escritas que tendrán lugar en los IES que actúen como sede de aplicación de las mismas. Dichos docentes pertenecerán preferentemente a la especialidad que corresponda, inglés o francés. Dicha propuesta de profesorado responsable se tramitará a través del enlace que se facilitará por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial a través del correo electrónico del IES (murciaeduca). Así mismo, la propuesta se enviará por comunicación interior a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del 1 de abril de 2020.

3. Los directores de las EOI propondrán un profesor de su centro por cada sede de realización de la prueba escrita para velar por la correcta administración de la misma en los IES adscritos a su EOI. Dicha propuesta de profesorado responsable se tramitará a través del enlace que se facilitará por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial a través del correo electrónico de la EOI (murciaeduca). Así mismo, la propuesta se enviará por comunicación interior a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del 1 de abril de 2020.

4. La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad designará a los docentes especificados en los puntos 2 y 3 de este epígrafe según las necesidades de la matrícula resultante del proceso regulado por la presente resolución.

5. Los directores de los centros, tanto IES como EOI, preverán posibles sustituciones del profesorado responsable en caso necesario.

6. Todo el profesorado designado de los IES recibirá información específica sobre el procedimiento de aplicación con la suficiente antelación.

7. La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de la prueba en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado con la suficiente antelación.

8. La prueba tendrá lugar en las aulas o espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas, con especial atención a los equipos de audio.

9. Todos los alumnos deberán estar provistos de su DNI y únicamente de bolígrafo azul o negro.

10. Ante cualquier incidencia que se produzca, el director, como responsable del centro, comunicará dicha circunstancia al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

11. La supervisión del desarrollo de las pruebas corresponderá a la Inspección de educación.

Sexto. Adaptación de las pruebas de evaluación para candidatos con discapacidad o trastorno de aprendizaje.

1. Los procedimientos de evaluación se adaptarán a las necesidades específicas de aquellos candidatos que tengan reconocida algún tipo de discapacidad física, sensorial o trastorno del aprendizaje. Las medidas para su adaptación se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas según la legislación vigente.

2. El alumnado que necesite condiciones específicas para la realización de las pruebas no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la correspondiente prueba.

3. Las adaptaciones deberán garantizar que el alumnado pueda alcanzar las competencias establecidas en las programaciones didácticas para cada una de ellas.

Séptimo. Medidas de adaptación de las pruebas de evaluación.

1. Las EOI deberán adoptar las medidas oportunas para que los alumnos con discapacidad acreditada puedan realizar las pruebas de certificación en iguales condiciones que el resto del alumnado, atendiendo a lo indicado en el apartado anterior. Las medidas de adaptación serán las recogidas en este apartado.

2. Las EOI podrán incrementar la duración de cada una de las partes de la prueba hasta en un 25% de lo establecido en las programaciones didácticas o en las especificaciones de las pruebas de certificación.

3. Los alumnos podrán utilizar los medios técnicos necesarios para la realización de la prueba siempre que estos no interfieran con el normal desarrollo de la misma y estén libres de contenido ajeno. Asimismo, las EOI podrán editar la tipografía utilizada en las pruebas de evaluación para facilitar su lectura y comprensión.

4. Las EOI podrán adoptar medidas organizativas en relación con los agrupamientos de alumnos y distribución por aulas. En este sentido, cuando el uso de medios técnicos indicados en este apartado pueda distorsionar la administración de la prueba al resto del grupo de alumnos, el alumnado con discapacidad deberá realizar la prueba en otra aula o espacio que reúna las condiciones necesarias.

5. En el caso de los alumnos afectados de una hipoacusia:

a) Las EOI proporcionarán por escrito a este alumnado aquellas instrucciones e información acerca del desarrollo del procedimiento de evaluación que se comuniquen de forma oral al resto de candidatos.

b) Las EOI podrán permitir el uso de material de apoyo tales como auriculares, amplificadores de sonido o equipos de FM y la lectura por parte de un profesor de las tareas de la parte de comprensión de textos orales.

6. En el caso de alumnos afectados por una discapacidad que limite su función visual:

a) Las EOI deberán adaptar el tamaño, el tipo de fuente y el soporte utilizado en las pruebas. En el caso de pruebas en las que aparezcan imágenes, estas deberán ampliarse convenientemente.

b) Las EOI permitirán la realización de la prueba en otros soportes, con la ayuda de los medios técnicos informáticos necesarios.

7. En el caso de alumnos cuya discapacidad requiera de un sistema de adaptación diferente de los recogidos en los apartados anteriores, las EOI trasladarán la solicitud de adaptación, junto con el resto de documentación a que hace referencia el apartado siguiente, a la dirección general con competencias en estas enseñanzas.

8. En el caso de alumnos con un trastorno del aprendizaje, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto anterior.

Octavo. Solicitud de adaptación de las pruebas de evaluación.

1. Los candidatos de las pruebas específicas para alumnado matriculado en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras deberán solicitar la adaptación en el momento de solicitar su admisión en las pruebas de certificación.

2. La solicitud de adaptación se deberá acompañar de la siguiente documentación, en su caso:

a) Certificación oficial de discapacidad y del grado de la misma, expedido por la Consejería o Administración competente en esta materia.

b) Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida o del trastorno del aprendizaje.

c) Declaración del alumno en la que indique las medidas concretas que solicita para la realización de la prueba, referidas a las condiciones o material utilizados.

3. La documentación relativa a las adaptaciones de las pruebas se adjuntará a la solicitud a través del formulario electrónico, en la pestaña "Documentación".

4. Los jefes de estudios de las EOI elaborarán un informe a la vista de las solicitudes presentadas y, en su caso, de las comunicaciones que pudiera tener con el interesado.

Noveno. Autorización de las adaptaciones.

1. Corresponde al director de la EOI resolver las solicitudes de adaptación recogidas en los puntos dos al seis del apartado séptimo.

2. Corresponde a la dirección general con competencias en estas enseñanzas resolver las solicitudes de adaptación a que hacen referencia los puntos siete y ocho del apartado séptimo.

3. La resolución de la solicitud deberá ser comunicada al interesado al menos quince días hábiles antes del inicio de la correspondiente prueba.

Décimo. Corrección de la prueba y publicación de resultados.

1. La corrección de las pruebas escritas y la administración y corrección de las pruebas orales se llevará a cabo por el profesorado perteneciente al cuerpo de profesores de EOI de los idiomas correspondientes.

2. El profesorado responsable de la corrección de las pruebas entregará las calificaciones al jefe de departamento para la elaboración de las actas y su inclusión en la aplicación Plumier XXI.

3. Las EOI establecerán las fechas de publicación de los resultados, siendo esta última no más tarde del 30 de junio de 2020.

4. Una vez publicados los resultados, los alumnos podrán consultarlo a través de la plataforma MIRADOR (<https://mirador.murciaeduca.es/mirador/>) con su NRE y su clave.

Mirador

Acceso Alumnos

Número Regional de Estudiante (NRE)

Clave

Entrar

¿Necesitas ayuda? ¿No puedes entrar?

Acceso Padre/Madre/Tutor Legal

Acceso con DNI y NRE

Acceso con DNI electrónico

Acceso con Cl@ve

Acceso Centros

© Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Región de Murcia

Undécimo. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia serán incorporados a un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Cultura en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano de la misma a tal fin designado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En Murcia, a 12 de febrero de 2020.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I
ADSCRIPCIÓN DE CENTROS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS
EXTRANJERAS A LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARAVACA

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO	IDIOMA(S)
30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS	INGLÉS
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA.SRA.DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	INGLÉS
30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	INGLÉS
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA.SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	INGLÉS
30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	FRANCÉS/INGLÉS
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	FRANCÉS/INGLES
30009009	IES ALQUIPIR	CEHEGÍN	INGLÉS
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	INGLÉS
30002544	CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	INGLÉS
30008856	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA	INGLÉS
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	INGLÉS
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	INGLÉS
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA	FRANCÉS/INGLÉS
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	INGLÉS
30018321	IES FEDERICO BALART	PLIEGO	INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CARTAGENA

30012744	IES PEDRO PEÑALVER	ALGAR (EL)	INGLÉS
30001801	IES POLITÉCNICO	CARTAGENA	FRANCÉS/INGLÉS
30011776	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA	FRANCÉS/INGLÉS
30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	FRANCÉS/INGLÉS
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	INGLÉS
30013505	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA	INGLÉS
30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA	FRANCÉS/INGLÉS
30001746	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA	INGLÉS
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	LA PALMA	INGLÉS
30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	CARTAGENA	FRANCÉS/INGLES
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	INGLÉS
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	INGLÉS
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	INGLÉS
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	INGLÉS
30008467	IES RICARDO ORTEGA	FUENTE ÁLAMO	FRANCÉS/INGLÉS
30019052	IES PUEBLOS DE LA VILLA	FUENTE ÁLAMO	INGLÉS
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	INGLÉS
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	LA MANGA DEL MAR MENOR	INGLÉS
30008996	IES EL BOHÍO	LOS DOLORES	FRANCÉS/INGLÉS

30010152	IES SAN ISIDORO	LOS DOLORES	FRANCÉS/INGLÉS
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN	FRANCÉS/INGLES
30018254	IES FELIPE II	MAZARRÓN	FRANCÉS/INGLES
30013797	C.Priv. SIGLO XXI	MAZARRÓN	INGLÉS
30012771	IES ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN	INGLÉS
30018205	I.E.S.O. GALILEO	POZO ESTRECHO	INGLÉS
30008901	IES SIERRA MINERA	UNIÓN, LA	INGLÉS
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	UNIÓN, LA	FRANCÉS/INGLÉS
30013414	C.Priv. SABINA MORA	UNIÓN, LA	INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LORCA

30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS	INGLÉS
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	ÁGUILAS	FRANCÉS/INGLES
30000316	IES REY CARLOS III	ÁGUILAS	FRANCÉS/INGLÉS
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS	INGLÉS
30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC.COOP.	ALHAMA DE MURCIA	INGLÉS
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	INGLÉS
30000626	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	FRANCÉS/INGLES
30018217	I.E.S.O. LIBRILLA	LIBRILLA	INGLÉS
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA	INGLÉS
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	INGLÉS
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA	INGLÉS
30003445	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	INGLÉS
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	INGLES
30003411	C.Priv. MADRE DE DIOS	LORCA	INGLÉS
30003469	IES SAN JUAN BOSCO	LORCA	INGLÉS
30003457	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	INGLÉS
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	INGLÉS
30013530	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS	PACA (LA)	INGLÉS
30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	INGLÉS
30013529	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA	PURIAS	INGLÉS
30007475	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU	TOTANA	FRANCÉS/INGLÉS
30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA	FRANCÉS/INGLES
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MOLINA DE SEGURA

30013441	IES VILLA DE ABARÁN	ABARÁN	INGLÉS
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	INGLÉS
30010565	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	INGLÉS
30008753	IES PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	FRANCÉS/INGLÉS
30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA	INGLES
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	INGLÉS
30012756	IES VALLE DEL SEGURA	BLANCA	FRANCÉS/INGLÉS
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	FRANCÉS/INGLES
30002763	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	INGLÉS
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	FRANCÉS/INGLES
30011971	IES SANTA M ^a DE LOS BAÑOS	FORTUNA	FRANCÉS/INGLÉS



30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	INGLÉS
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA	FRANCÉS/INGLES
30013581	IES ROMANO GARCÍA	LORQUÍ	INGLÉS
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	INGLÉS
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	FRANCÉS/INGLES
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	INGLÉS
30004322	IES VEGA DEL TÁDER	MOLINA DE SEGURA	FRANCÉS/INGLES
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	MOLINA DE SEGURA	FRANCÉS/INGLÉS
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	INGLÉS
30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	YECLA	INGLÉS
30019982	FELIPE VI	YECLA	INGLÉS
30007876	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE	YECLA	FRANCÉS/INGLES
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	FRANCÉS/INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MURCIA

30011843	IES ALQUIBLA	ALBERCA DE LAS TORRES	FRANCÉS/INGLES
30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA	INGLÉS
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	INGLÉS
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	INGLÉS
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA	INGLÉS
30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA	INGLÉS
30013542	IES LA BASÍLICA	ALGEZARES	FRANCÉS/INGLÉS
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	ALJUCER	INGLÉS
30004929	IES ALQUERÍAS	ALQUERIAS	FRANCÉS/INGLES
30010280	IES BENIAJÁN	BENIAJÁN	FRANCÉS/INGLES
30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA	CABEZO DE TORRES	INGLÉS
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR	FRANCÉS/INGLES
30006380	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	INGLÉS
30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY	EL PALMAR	INGLÉS/FRANCÉS
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	INGLÉS
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL	INGLÉS
30010577	IES JOSÉ PLANES	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	MURCIA	INGLÉS
30013554	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	INGLÉS
30019660	IES LA FLORIDA	LAS TORRES DE COTILLAS	INGLÉS
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	INGLÉS
30010024	C.Prv. MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	INGLÉS
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	INGLÉS
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	MURCIA	INGLÉS
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	INGLÉS
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	INGLÉS
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	INGLÉS
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MURCIA	INGLÉS
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	INGLÉS
30006151	IES ALFONSO X EL SABIO	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS



30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	MURCIA	INGLÉS
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30008352	IES EL CARMEN	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30012045	IES LA FLOTA	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30008686	IES LDO. FRANCISCO CASCALES	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	INGLÉS
30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	FRANCÉS/INGLES
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	MURCIA	FRANCÉS/INGLES
30006185	IES INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA	FRANCÉS/INGLÉS
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	FRANCÉS/INGLES
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	INGLÉS
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MURCIA	INGLÉS
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	INGLÉS
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	INGLÉS
30009010	IES ALJADA	PUENTE TOCINOS	INGLÉS
30006823	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SANTOMERA	FRANCÉS/INGLÉS
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	SANTOMERA	INGLÉS
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	INGLÉS
30012999	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA	INGLÉS
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SAN JAVIER

30012963	IES SABINA MORA	ROLDÁN	INGLÉS
30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	FRANCÉS/INGLÉS
30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	FRANCÉS/INGLÉS
30005338	IES DOS MARES	SAN PEDRO DEL PINATAR	FRANCÉS/INGLÉS
30013451	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	FRANCÉS/INGLES
30007165	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	TORRE PACHECO	INGLÉS
30007323	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	FRANCÉS/INGLÉS
30008881	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	INGLÉS
30018126	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	INGLÉS
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE PACHECO	INGLÉS



ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD PROCEDIMIENTO: 0186 - Proceso específico de matriculación de alumnos de enseñanza secundaria en la modalidad SELE para realizar las pruebas terminales específicas de certificación de nivel Intermedio B1 de inglés y/o francés en las E.O.I.

SOLICITANTE

Datos Personales del Alumno/a

NIF: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Fecha de nacimiento: _____

Sexo: Varón Mujer

Nacionalidad: _____ Nacionalidad doble: _____

Dirección: _____

Código postal: _____ Provincia: _____ Municipio: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

SOLICITA

Participar en las pruebas específicas de inglés y/o francés en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia

DECLARA

Estar cursando cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria del Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras de inglés y/o francés en un centro educativo de la Región de Murcia durante el presente curso

DATOS DEL ALUMNO

Número Regional de Estudiante del alumno (NRE): _____

IDIOMA SELECCIONADO

Seleccione: *

INGLÉS FRANCÉS

Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

883 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-136/2020, de 3 de febrero, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título Oficial de Máster Universitario en Ciencias Físicas/Physical Sciences.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019 (publicado en el BOE de 17 de diciembre), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 3 de diciembre,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster universitario en Ciencias Físicas/Physical Sciences.

Murcia, 3 de febrero de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FÍSICAS/PHYSICAL SCIENCES

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias	36
Optativas	6
Trabajo Fin de Máster	18
Total	60

<u>ASIGNATURAS</u>	<u>CARÁCTER</u>	ECTS	<u>CUATRI-MESTRE</u>
Statistical optics and coherence/Óptica estadística y coherencia	Obligatoria	3	C1
Laser principles/Fundamentos del láser	Obligatoria	3	C1
Digital and optical signal processing/Procesado óptico y digital de señales	Obligatoria	3	C1
Introduction to the standard model of particle physics/Introducción al modelo estándar en física de partículas	Obligatoria	3	C1
The quantum theory of fields/Teoría cuántica de campos	Obligatoria	3	C1
Statistical mechanics/Mecánica estadística	Obligatoria	3	C1
Advanced quantum mechanics/Mecánica cuántica avanzada	Obligatoria	3	C1
General relativity and cosmology/Relatividad general y cosmología	Obligatoria	3	C1
Advanced solid state physics/Física del estado sólido avanzada	Obligatoria	3	C1
Disorder and matter/Materia y desorden	Obligatoria	3	C2
Advanced topics in research/Temas avanzados en investigación	Obligatoria	6	Anual
Biomedical optics and instrumentation/Óptica biomédica e instrumentación	Optativa	3	C2
Selected topics in particle physics/Temas escogidos en física de partículas	Optativa	3	C2
Surface science and low dimensional systems/ Ciencia de las superficies y sistemas de baja dimensionalidad	Optativa	3	C2
Quantum information/Información cuántica	Optativa	3	C2
Big Data/Ciencia de los macro-datos	Optativa	3	C2
Stellar and planetary astrophysics/Astrofísica estelar y planetaria	Optativa	3	C2
Experimental techniques I (light and photonics)/ Técnicas experimentales I (luz y fotónica)	Optativa	3	C2
Experimental techniques II (condensed matter)/ Técnicas experimentales II (materia condensada)	Optativa	3	C2
Master Thesis/Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	18	C2

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

884 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-137/2020, de 3 de febrero, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Dependencia.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019 (publicado en el BOE de 17 de diciembre), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 3 de diciembre,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster universitario en Dependencia.

Murcia, 3 de febrero de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Máster Universitario en Dependencia

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias	42
Optativas	6
Prácticas externas	6
Trabajo Fin de Máster	6
Total	60

ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS	CUATRIMESTRE
Sistemas de atención a la dependencia: fundamentos y normativas	Obligatoria	6	C1
Envejecimiento y discapacidad	Obligatoria	6	C1
Salud y cuidados en atención a la dependencia	Obligatoria	6	C1
Introducción a la investigación para la autonomía personal y la dependencia	Obligatoria	6	C1
Calidad de servicios de atención a la dependencia	Obligatoria	6	C2
Gestión organizacional de centros y servicios de atención a la dependencia	Obligatoria	6	C2
Metodología de investigación aplicada a la autonomía personal y a la dependencia	Obligatoria	6	C2
Género y dependencia	Optativa	3	C1
Resolución de conflictos en el ámbito de la dependencia	Optativa	3	C1
Modificación judicial de la capacidad	Optativa	3	C1
Atención temprana y dependencia	Optativa	3	C1
Prácticas externas	Obligatoria	6	C2
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6	C2

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

885 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de instalación de cultivo marino en mar abierto en jaulas flotantes de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia, término municipal de San Pedro del Pinatar, así como del correspondiente estudio de impacto ambiental (n.º de expediente Órgano Sustantivo IA0022020) a solicitud del Servicio de Pesca y Acuicultura.

Se somete a información pública el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental relativo al proyecto de instalación de un cultivo en mar abierto, mediante jaulas flotantes, de atún rojo en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia, término municipal de San Pedro del Pinatar, (n.º de expediente Órgano Sustantivo IA0022020). Este proyecto, en aplicación del artículo 7.1.b), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Emplazamiento: tramo de costa del mar Mediterráneo situado frente a San Pedro del Pinatar.

Extensión aproximada: 54 hectáreas.

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en el artículo 85 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de pesca marítima y acuicultura de la Región de Murcia; en el artículo 42 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el órgano competente para autorizar los proyectos de cultivos marinos. El estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico estarán a disposición de cualquier persona física o jurídica que desee examinar el expediente, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, situadas en la Avenida de Murcia n.º 7, 6.ª planta del Edificio de Servicios Múltiples, en Cartagena, así como en la siguiente dirección de internet:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c494\\$m1267](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c494$m1267), a fin de que las mismas puedan formular durante dicho plazo, y ante el citado Servicio de Pesca y Acuicultura, las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, según establece el artículo 16 de La Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana, esta documentación estará a disposición de las personas interesadas, y será objeto de publicidad



activa, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 5 de febrero de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

886 Despido objetivo individual 404/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001225

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 404/2019

Sobre Despido

Demandante: Rubén Pérez Sánchez

Abogado: Miguel Belmonte Sánchez

Demandados: Diez y Pajarón Gabinete Concursal, S.L.P., Hidráulicas Jimol S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Carlos Diez Alcalde, Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 404/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rubén Pérez Sánchez contra la empresa Diez y Pajarón Gabinete Concursal, S.L.P., Hidráulicas Jimol S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 25/10/19, cuyo Encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.- "En Cartagena, a 25 de octubre de 2019.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad D. Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Rubén Pérez Sánchez que comparece con el Letrado Miguel Belmonte Sánchez frente a la Empresa Hidráulica Jimol S.L., que no comparece, y con citación de la Administración Concursal Diez y Pajarón Gabinete Concursal S.L.P (Letrado Carlos Diez Alcaide) y del Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, que comparece representado por el Letrado Pedro Soria Fernández-Mayoralas, en Reclamación de Despido y Cantidad, ha dictado la siguiente:

Y fallo: "Que estimando la demanda formulada por Rubén Pérez Sánchez frente a la Empresa Hidráulica Jimol S.L.; Administración Concursal Diez y Pajarón Gabinete Concursal S.L.P (Letrado Carlos Diez Alcaide) y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a 4 de junio de 2019, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 2.760,12 euros y Cantidad por importe de 3.457,22 euros + el 10% de interés de mora en este último concepto y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha mercantil demandada y Administración Concursal a lo que atañe en el ejercicio de su cargo. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de



la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Hidráulicas Jimol S.L., y a su apoderada doña María Dolores Velasco Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

887 Procedimiento ordinario 509/2019.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 509/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nuria Clemente Sáez contra la empresa Fogasa, Rincón del Café Murcia S.L y Manuel Torres Sáez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Nuria Clemente Sáez frente a la Empresa Rincón del Café Murcia S.L., y Fondo de Garantía Salarial-Fogasa-, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la cantidad de 555,80 euros + el 10% de interés por mora y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rincón del Café Murcia S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

888 Seguridad social 244/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 244/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Encarnación García Soler contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Servicio de Hostelería Mayber, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimado la demanda interpuesta por doña María Encarnación García Soler contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Mutua Ibermutuamur absuelvo a las demandadas de la acción ejercitada.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, al no poder interponerse recurso de suplicación, conforme establece el artículo 191.2, g) de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio de Hostelería Mayber, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

889 Divorcio contencioso 1.804/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0021874

DCT Divorcio contencioso 1.804/2017

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: María Dolores Ruiz Nicolás

Procurador Sr. Vicente Rafael Marcilla Onate

Abogado Sr. Francisco Javier Oliva Conesa

Demandado: Andrés Antonio Guillamón Ruiz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 25/2020

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnes

Lugar: Murcia

Fecha: 13/01/2020

Fallo

Que Estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr Vicente Rafael Marcilla Onate en nombre y representación de doña María Dolores Ruiz Nicolás contra don Andrés Antonio Guillamón Ruiz declarado en Rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por doña María Dolores Ruiz Nicolás y D. Andrés Antonio Guillamón Ruiz en su virtud los cónyuges podrán seguir viviendo separados cesando la presunción de convivencia y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas: 1.- siendo la patria potestad compartida se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos menores.

2.- En cuanto al régimen de visitas del progenitor no custodio será el que libremente y de común acuerdo fijen padre e hijos.

3.- Se establece la obligación del padre de abono de una pensión de alimentos en beneficio de sus hijos por importe de 250 euros mensuales para cada uno de ellos (en total 500 euros al mes) que deberá abonar del uno al cinco de cada mes en la cuenta comente que designe la madre. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

La pensión de alimentos se adeuda desde la fecha de interposición de la demanda.



En cuanto a los gastos extraordinarios ambos cónyuges contribuirán en la forma que establezcan de mutuo acuerdo y, en su defecto, por mitad, debiendo notificarse previamente el hecho que motiva el gasto y su importe, para su aprobación, solicitando en su defecto la autorización judicial de los mismos. Se consideran en todo caso como tales los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social (gafas, prótesis, tratamientos dentales...)

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrés Antonio Guillamón Ruiz con D.N.I. 52804806-A , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

890 Procedimiento ordinario 142/2019.

Equipo/usuario: PNM

NIG: 30030 44 4 2019 0001171

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 142/2019

Sobre ordinario

Demandante: Homero Eduardo Herrera Camacho

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Decomorales SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 142/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Homero Eduardo Herrera Camacho contra la empresa Decomorales SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/3/2020 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 2/3/2020 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decomorales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

891 Despido objetivo individual 733/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 733/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Gil Bañón, Delfín Díaz Chinchilla, Teófilo Puche Yago, Gregorio Ibáñez Martínez, Pascual Puche Soriano, Tuesman Viñan Chamba, José Bernal González, Juan Luis Soriano Bañón, Francisco José Andrés Palao, Mateo López Ivorra, Francisco José Villaescusa Forte contra la empresa Woodline Desing SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-09-2020 a las 10:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 17/9/2020 a las 10:50 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporten los documentos solicitados en el apartado documental del otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por designado para la defensa del demandante don José Bernal González al letrado don Alfonso Hernández Quereda y doña Silvia Tejedor Belmonte, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Woodline Desing SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

892 Ejecución de títulos judiciales 114/2019.

Doña Yolanda Teresa Culiañez Rives, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 658/2018, ejecución número 114/2019 a instancias de Gemma Vilaplana Rojo contra Vinfest Eventos, S.L. en la que el día 21/01/2020 se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Vinfest Eventos, S.L. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, por importe de 4.213,49 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente Decreto, remítase mandamiento por duplicado, al Registro Mercantil de la Provincia correspondiente para su anotación, tratándose de persona jurídica inscrita y si no constara con anterioridad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco de Santander con número 0116 0000 65 0658 18 indicando en el concepto recurso social/reposición.

Y para que conste y sirva de notificación a Vinfest Eventos, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a 21 de enero de 2020.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

893 Procedimiento ordinario 694/2019.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 694/2019, instados por Rubén Garrigós Baño y Víctor José Lillo Martín se ha acordado citar a la parte demandada Estructuras y Construcciones Argelia, S.L. a fin de que el próximo día 10/12/2020 a las 10:00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Estructuras y Construcciones Argelia, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Teresa Culiáñez Rives.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Córdoba

894 Despido/ceses en general 425/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 425/2019 Negociado: MP

N.I.G.:1402100420190001635

De: Doña Ana Carmen Casado Abad y doña María Inmaculada García Rodríguez

Abogado: Juan Carlos Ropero Rodríguez

Contra: D./D.^a Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Sensepefum S.L., Cantauris Perfums S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Cuenca Hermanos S.L., Francisco Suárez S.A., Indusuar S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Norperfum S.L., Perfumerías de Cádiz S.A., Perfumevip S.L., Suárez Salazar S.L., Miguel Jiménez Martínez, Yellow Fashion S.L., Supermercado Sudemur S.L., Andrea Sánchez Escribano, Policlas Mediterránea S.L., y Fogasa.

Abogado: Vicente Gregorio Rojo Merchan

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2019 a instancia de la parte actora D.^a Ana Carmen Casado Abad y María Inmaculada García Rodríguez contra Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Sensepefum S.L., Cantauris Perfums S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Cuenca Hermanos S.L., Francisco Suárez S.A., Indusuar S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Norperfum S.L., Perfumerías de Cádiz S.A., Perfumevip S.L., Suárez Salazar S.L., Miguel Jiménez Martínez, Yellow Fashion S.L., Supermercado Sudemur S.L., Andrea Sánchez Escribano, Policlas Mediterránea S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 4/12/2019, del tenor literal siguiente:

Se acuerda rectificar el encabezamiento de la sentencia en los términos antes expresados, debiendo decir que las demandantes venían asistidas y representadas por el letrado D. Pedro Parrilla Moreno en sustitución de su compañero D. Juan Carlos Ropero Rodríguez en lugar de por el Graduado Social D. Miguel Ángel Miranda Crespo, quedando inalterable el resto de la sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado a las empresas Francisco Suárez S.A. y Policlas Mediterránea S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Córdoba

895 Despido/ceses en general 425/2019.

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 425/2019

Negociado: MP

N.I.G.: 1402100420190001635

De: Ana Carmen Casado Abad y María Inmaculada García Rodríguez

Abogado: Juan Carlos Ropero Rodriguez

Contra: Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Sensepefum S.L., Cantauris Perfums S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Cuenca Hermanos S.L., Francisco Suárez S.A., Indusuar S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Norperfum S.L., Perfumerías de Cádiz S.A., Perfumevip S.L., Suárez Salazar S.L., Miguel Jiménez Martínez, Yellow Fashion S.L., Supermercado Sudemur S.L., Andrea Sánchez Escribano, Policlas Mediterránea S.L. y Fogasa

Abogado: Vicente Gregorio Rojo Merchan

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2019 a instancia de la parte actora Ana Carmen Casado Abad y María Inmaculada García Rodríguez contra Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Sensepefum S.L., Cantauris Perfums S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Cuenca Hermanos S.L., Francisco Suárez S.A., Indusuar S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Norperfum S.L., Perfumerías de Cádiz S.A., Perfumevip S.L., Suárez Salazar S.L., Miguel Jiménez Martínez, Yellow Fashion S.L., Supermercado Sudemur S.L., Andrea Sánchez Escribano, Policlas Mediterránea S.L. y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 10-1-2020 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por D.ª Ana Carmen Casado Abad y D.ª María Inmaculada García Rodríguez contra la mercantil Sensepefum S.L., Fco. Suárez S.A., Supermercado Sudemur S.L. y Policlas Mediterránea S.L. debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 27/2/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a las demandadas de manera solidaria al abono de las siguientes cantidades:

Sra. García Rodríguez:

- Indemnización: 51.656,25 €.
- Salarios de tramitación: 16.984,86 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 7.213,56 € - Interés de mora: 721,36 €.

Sra. Casado Abad:

- Indemnización: 35.878,59 €.
- Salarios de tramitación: 17.124,34 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 4.254,49 €. - Interés de mora: 425,45

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos. Procede el sobreseimiento por desistimiento frente Yellow Fashion SL.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Cantauris Perfums S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Cuenca Hermanos S.L., Indusuar S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Norperfum S.L., Perfumerías de Cadiz S.A., Perfumevip S.L., Suárez Salazar S.L., Miguel Jiménez Martínez y Andrea Sanchez Escribano, absolviéndolas de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1711 0000 65 042519 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Suárez S.A. y Policlas Mediterránea actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Zamora

896 Procedimiento ordinario 394/2019.

NIG: 49275 44 4 2019 0000803 Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 394/2019

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Adrián Anta Ferrero

Abogado: José Fernández Poyo

Demandados: Cargo Henares, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Rafael Lizán Ruffilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adrián Anta Ferrero contra Cargo Henares, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 394/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cargo Henares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril de 2020 a las 9:45 horas para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, el mismo día 2/4/2020 a las 10:25 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cargo Henares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, 24 de enero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.